



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2007.00145.00

Demandante. JAVIER AVILA HERNANDEZ

Demandado. CARSUCRE

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que fue devuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, por lo que se procederá avocar su conocimiento y a seguir con la actuación correspondiente.

Así las cosas, se encuentra que el Juzgado 2º Administrativo de Descongestión de Sincelejo, profirió sentencia de fecha 27 de junio de 2014 la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, sala primera de descongestión, en razón a ello, se ordenará la comunicación de la sentencia a la entidad demandada (art. 173 del CCA) y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

- 1- Avóquese el conocimiento de la presente acción
- 2- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, sala primera de descongestión.
- 3- Ordénese la comunicación al ente demandado de las sentencias de primera y segunda instancia, en los términos del art. 173 del CCA.
- 4- Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez